CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de octubre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de la demanda al extremo activo para contestar la demanda, que dentro de dicho término no se realizó pronunciamiento alguno (A. 050); de igual forma se deje en el sentido de que el 07 de noviembre de 2023 se recibió comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades. Pasa a despacho de la Señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 23 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RÍOS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Expediente No. 63001403006-2022-00624-00

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente de la Superintendencia de Sociedades, respecto a los requerimientos del Despacho, en la que informa que esta Entidad, declaró terminado, el proceso de Reorganización de la sociedad CASAMAESTRA PROYECTO MALAGA S.A.S., por perdida de competencia, y quien conoce de asuntos para reclamar las obligaciones o acreencias es la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas Risaralda. (A. 056).

Por consiguiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día CINCO (05) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), a las OCHO Y TREINTA (8:30 AM), de la mañana.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, se decidirá las excepciones previas si hay lugar a ello, se agotará la etapa de conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de parte, se fijará el objeto de litigio, se realizará control de legalidad y, se decretaran las pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará

presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se le enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, así mismo para que, dentro de dicho termino procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

Finalmente, como se evidencia en documento 026 del expediente digital, se le informó al Interventor de la sociedad CASA MAESTRA PROYECTO MÁLAGA S.A.S.[1] sobre la existencia del proceso que tramita este Despacho, en este sentido remítase copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 027 del 26 de febrero de 2024)

DLPM / JSMZ (Carpeta Fijar Fecha)

[1] octaviorestrepo@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b648c249746dd1f33a94b04eb7f6cb31b66916d6b08e34de2c8457884f140c**

Documento generado en 23/02/2024 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica